

RADICACIÓN: 080014189008-2021-00498-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: EDUARD BALLESTA LAGARES
DEMANDADO: NIBALDO CASTRO CHARRIS y PAOLA PUELLOA RIZA

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, en la que tanto la parte demandante como la parte demandada, solicitan al Despacho la suspensión del presente proceso. Sírvasse proveer.

Barranquilla, febrero 28 de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, encuentra el Despacho que la parte demandante, Dr. EDUARD BALLESTA LAGARES identificado con C.C 15.027.788 y T.P87.249 del Consejo Superior de la Judicatura y los demandados señora PAOLA PUELLOA RIZA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.562.700 y el señor NIBALDO CASTRO CHARRIS, identificado con C.C72.184.073, solicitan en escrito coadyuvado la suspensión del presente proceso.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 161 del Código General Proceso la presente solicitud es procedente razón por la cual se accederá a lo solicitado por las partes, en lo concerniente a la suspensión del presente proceso a partir de la presentación del escrito de suspensión hasta el día 30 de abril de 2022.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo previsto en el Art. 422 y S.S., del C.G.P.

RE S UELVE:

1.Ordénese la suspensión del presente proceso solicitada por la parte demandante, Dr. EDUARD BALLESTA LAGARES identificado con C.C 15.027.788 y T.P87.249 del Consejo Superior de la Judicatura y los demandados señora PAOLA PUELLOA RIZA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.562.700 y el señor NIBALDO CASTRO CHARRIS, identificado con C.C72.184.073 a partir de la presentación del escrito de suspensión hasta el día 30 de abril de 2022. por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5de282df969c4737cdf65b41661eacc2228d7256546722ebf98f54a18a61d143**

Documento generado en 28/02/2022 04:51:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>